

Expediente 202300189 00
Amparo de Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023).

El JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTENEGRO QUINDÍO remite por competencia Amparo de Pobreza incoado por la señora GLORIA PATRICIA SERRANO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía 24.811.577, en el cual solicita se le conceda su beneficio, para que se le promueva proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD.

Dado lo anterior y dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho de la solicitante; esta hace manifestación bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora GLORIA PATRICIA SERRANO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía 24.811.577, para que se le promueva proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación désígnese para que represente a la señora MARIA CENOBIA CUARTAS MONTES, en proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, a **JUAN GUILLERMO SANCHEZ RODRIGUEZ**, quien se puede ubicar en el correo: solucionarjuridica@gmail.com, abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Se advierte que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del centro de servicio, al envío de toda la documentación necesaria, para efectos de que, la profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f0b6b8229c937492b1622f9ec9d47612e63e8dc43ff6fea549426ef81d0602**

Documento generado en 11/08/2023 07:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>